



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°076 - 2018-GRJ/GGR

Huancayo, 21 FEB 2018.

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.  
VISTO:

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2015, Designa a la C.P.C. MAGDALENA ROMERO CABRERA como Presidente, C.P.C. EDY MARTINEZ VALENZUELA, Miembro, ARO. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS, Miembro de la "Comisión Técnica de Transferencia de Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional Junín", en merito a ello, se solicita la autorización de la transferencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD HUANTANSHIRI, CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE COMUNIDADES INDIGENAS" con Código SNIP N° 316536, de infraestructura de Salud, culminada y liquidada el cual será transferida a la Dirección Regional de Salud Junín.

El Informe Técnico N°134-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de febrero de 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Infraestructura, su trámite correspondiente para la aprobación de la transferencia de la obra al sector u órgano correspondiente;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, señala en su Artículo 2°, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

| GERENCIA GENERAL |         |
|------------------|---------|
| DOC. N°          | 2538912 |
| EXP. N°          | 1727502 |



Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-  
" indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra -  
la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de  
su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las  
instalaciones;



Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01  
Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante  
la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que cuando culmina  
la de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y  
financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del  
Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe  
de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente:

Que, a la actualidad se tiene 01 Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA  
CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD HUANTANSHIRI,  
CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO  
JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE COMUNIDADES  
INDIGENAS" con Código SNIP N° 316536 de infraestructura de Salud, culminada y  
liquidada con Resolución Infraestructura N° 037-2018-GRJ/GRI, de fecha 22 de  
enero de 2018, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Salud  
Junín; y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión  
en el Ciclo de los Proyectos;

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos  
tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas,  
planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir  
que la obra de infraestructura de Salud cuenta con expedientes de liquidación  
técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún  
no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva  
inscripción a los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria  
Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada de  
la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe  
cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de  
obras y contando con las visaciones de Gerencia Regional de Infraestructura,  
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de  
Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional, y;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias;

El Gobernador Regional, con Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2016-GRJ/GR, de fecha 04 de Mayo de 2016, DELEGA, al Gerente General, ABG. JAVIER YAURI SALOME, las facultades, para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y Culminados conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD HUANTANSHIRI, CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE COMUNIDADES INDIGENAS" con Código SNIP N° 316536, proyecto de Infraestructura de Salud, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Dirección Regional de Salud de Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto;



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Junín, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo Primero.



**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

**REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 FEB. 2018

Abog. A. Antonieta Vidallon Robles  
SECRETARÍA GENERAL